



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo con garantía mobiliaria
Demandante	Fast Taxi Credit S.A.S
Demandado	Wenser Leandra Hernández Chavarría
Radicado	05001-40-03-013-2022-00299 00
Auto	Interlocutorio No. 2824
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias, de conformidad con el artículo 82 y Decreto 806 de 2020 (vigente para el momento de la presentación de la demanda:

1. De conformidad con el numeral 1 del Art. 468 del C.G.P. y por tratarse de una ejecución con acción real se le solicita al apoderado de la parte demandante allegar certificación expedida por la autoridad competente sobre la vigencia de la prenda que grava el vehículo de propiedad del señor **Wenser Leandra Hernández Chavarri**, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior a 1 mes.
2. Se servirá allegar poder otorgado a la abogada Gloria Elena Vélez Cadavid, TP. 240.556 del C.S. de la J., con las formalidades establecidas en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o los requisitos del artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso, lo anterior toda vez que el poder aportado no fue otorgado por mensaje de datos, ni tiene presentación personal del poderdante.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

APH

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 188 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 31 DE OCTUBRE DE 2022
 a las 8:00 A.M.

JOHN FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2e502ce1cfa7887ff8c8b15f2e3297742d45b42b56e76e4aa1da90393a0d789**

Documento generado en 28/10/2022 02:18:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>